

## RESOLUCION MARN-No.13753-843-2015

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. San Salvador, a los veintidos días del mes de septiembre del año dos mil quince. Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero

representante legal de la sociedad CORPORACIÓN DEL TRÓPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto "RESIDENCIAL SANTA ELENA ISLAND, ETAPA III, ISLA DELFÍN", ubicado en Finca La Esmeralda. Finca Buenos Aires y Finca Suiza, municipio de Nuevo Cúscatlán, departamento de La Libertad, el cual consiste en una parcelación habitacional, estableciendo un total de 67 lotes, con un área minima de 514.71 metros cuadrados y un área máxima de 14.00.74 metros cuadrados, cubriendo un área de 75.410.76 metros cuadrados, dentro de un terreno con un área total de 762.679.86 metros cuadrados, estableciendose las siguientes áreas: Área útil de 51.14418 metros cuadrados, área verde ecológica de 4,672.32 metros cuadrados, área verde recreativa de 1.406.44 metros cuadrados, área de calles de 11024.331 metros cuadrados, área de aceras de 983.88 metros cuadrados, área de servidumbre de 4.179.63 metros cuadrados y área de equivambiento social de 2,000.00 metros cuadrados; EL ÓRGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## CONSIDERANDO QUE:

COMPLIMENTO AMBIENTAL

- 1. El fitular del proyecto en comptimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reg lamento General de la Ley, en fecha veimiseis de marzo del año dos mil nueve, presentó el Parmilario Ambiental, el cual posteriormente, luego de la inspección al sitio, se ha evaluado la envergadora y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. Encompliamiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó el proyecto antes mencionado, por lo que se concluyó en la Resolución MARN-Nº13753-894-2009, de fecha diccinueve de junio de dos mil nueve, que el proyecto requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se proporcionaron los Térnito s de Referencias para la elaboración del mismo.
- III. Con fecha veinte de julio de dos mil once, se recibió en este Ministerio, el Estudio de Impacto Ambiental, acompañado, entre otros aspectos, del Programa de Manejo Ambiental del referido proyecto, el cual fue evaluado por parte de esta Secretaria de Estado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 33 del Reglamento General de la misma.
- IV. Confecha diceiocho de abul de dos mil doce, este Ministerio emitió las printeras observaciones ai Estudio de Impacto Ambiental, a través nota MARN-DGOEC-13753-520-2012. En atención a ello en fecha quince de febrero de dos mil tucce, se recibió respuesta de las observaciones realizadas, los cuales fueron analizadas por el personal técnico de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de este Ministerio, el cual determinó que no habían sido sobreradas en su totalidad.

- V. Con fecha uno de noviembre de dos mil trece, este Ministerio emitió la reiteración de observaciones al Istudio de Impacto Ambiental antes relacionadas, a través nota MARN-DEC-GIA 137,53-12011-2013, cuya respuestas se recibieron en fecha veintidos de mayo de dos mil catorce, las cuales fueron analizadas por el personal técnico de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de este Ministerio, el cual determinó que no habían sido superadas todas las observaciones reiteradas.
- VI. Con fecha diccinueve de diciembre de dos mil catorce, el titular del mencionado proyecto remitió a esta Cartera de Estado, un nuevo documento denominado "Reingreso de Respuestas a Reiteración de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Residencial Santa Elena Island, Etapa III Island Deltíni, el cual para fortalecer el análisis realizado por el personal técnico de este Ministerio, fue hecho del conocimiento del público de conformidad con lo establecido en el artículos 25 letra a), de la Ley del Medio Ambiente y 32 del Reglamento General de la misma, al respecto se recibieron opiniones u observaciones por la población, las cuales fueron ponderadas de conformidad a lo establecido en el artículo 25 letra e), de la Ley del Medio Ambiente, por el equipo técnico designado por este Ministerio, emitiéndose el Informe de Ponderación de Consulta Pública, de ferha veintitres de abril de dos mil quinces, el cual determinó entre otros aspectos, que los impactos potenciales identificados por la población, que se considera porencialmente afectada por la ejecución del proyecto, obtavieron um calificación de importancia Alta, además señalaron en dicho informe las fallas de contenido del mencionado estudio.
- VII. Se ha tenido a la vista el Informe Técnico Desfavorable, emitido con fecha catorce de septiembre de dos mil quince, por el personal técnico de la Dirección General de Evaluación y Camplimiento Ambiental de este Ministerio, en d cual se establece entre otros aspectos lo siguiente: ""Analizados los documentos de respuesta a reiteración de observaciones, recibidos en fechas veintidos de mayo y diecinueve de diciembre de dos mil catorces, y los resultados de la consulta pública, se determina que no han sido superadas las observaciones reiteradas conforme a lo solicitado por este Ministerio, por lo que no se cumplen los requerimintos mínimos para establecer la viabilidad ambiental del proyecto evaluado, por lo que en cumplimiento de los artículos 19, inciso 7 y 33 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, se emite el presente INFORME TECNICO DESEAVORABIE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROSECTO "Residencial Santa Elena Island, Etapa III Isla Dellín""""
- VIII. Encomplimiento a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, el cual literalmente estipula: "En el caso que el informe técnico señalado en los mimeros 7 ó 9 sea desfavorable para el litular, se emitirá resolución en la cual no se apruebael estudio de impacto ambiental.
  - IX. Enatención a lo antes mencionadoy a los Artículos 18, 22 de la Ley del Medio Ambientey 19 y 33 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente; es procedente emitir la resolución que conforme a Derecho corresponde:





### POR TXXIO.

Deconforma a da los considerandos anteriores:

### RESUELVE:

- 1. NO APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "RESTDENCIAL SANLA ELENA ISLAND, ETAPA III, ISLA DELFÍN", ubicado en Finea La Esmeralda, Finea Buenos Aires y Finea Suiza, municipio de Nuevo Cuscattán, departamento de La Libertad, el cual consiste en una parcelación habitacional, estableciendo un total de 67 lotes, con un área mínima de 514.71 metros cuadrados y un área máxima de 1.400.74 metros cuadrados, cubriendo un área de 75.410.76 metros cuadrados, dentro de un terreno con un área total de 762.679.86 metros cuadrados, estableciendose las siguientes áreas: Área útil de 51,14418 metros enadrados, área verde ceológica de 4,672.32 metros cuadrados, área verde recreativa de 1.406.44 metros cuadrados, área de caltes de 110.24.31 metros cuadrados, área de aceras de 983.88 metros cuadrados, área de servidumbre de 4.179.63 metros cuadrados y área de equipamiento social de 2,000.00 metros cuadrados.
- NO OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL, al proyecto relacionado en el numeral anterior, enyo titular es la sociedad CORPORACIÓN DEL TRÓPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CARITAL VARIABLE, representada legalmente por por las consideraciones establecidas en el Informe Técnico Desfavorable para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "RESIDENCIAL SANTA ELENA ISLAND, ETAPA III, ISLA DELEÍN".
- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico Desfavorable del Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto, emitido en fecha catorce de septiembre de dos mil quince.
- 4. De realizarse el proyecto sin la debida autorización, este Ministerio está facultado para inigá r los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

Licda Vilma Celina García de Monterrosa

COMPLIMITATIO

Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COMPLIMIENTO AMBIENTAL GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO JESE AVORB. L.E. DIL ENT UDIO DE IMPACTO AMBIENTAE, DEL PROYECTO "RESIDEN CIVI, SANTA ELENA ISLAND, ETAPA III: ISLA DIL FIN".

#### L ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2009, este Ministerioresalbided Formulario Ambiental de la soliora

, quien actud como representante legal de la sociedad Corporación del Trópico. Sociedad Anônima, titular del proyecto "Residencial Santa Hena Island, Etapa III; Isla Delfin", obicado en Finza La Escuttabla, lingua Buctos. Aires y Finata Suiza, trancepiro de Nuevo Cuscatlán, departamento de La libertad. Actualmente el representante legal del mencionado titular es el

El 17 de junio de 2089, personal técnico de este Ministerio realizó la visita de inspección al sitio del proyecto, correspondiente al mencionado formulario Ambiental, emitiéndoscel 19 de junio de 2009, la Resolución MARN-N°-13753894-2°2009, conteniendo los Términos de Referencia para la daboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el qual fue presentadoaeste Ministerio el 20 de julio de 2011

Como resultado del análisis dell'Estudio de Impacto Ambiental, el 18 de abril de 2012 se emitieron observaciones por mediode la nota MARN-DG0EC-13753-52O-2012, cuyas respuestas se recibirgonel 15 de febrerode 2013.

Analizada la dio controcción de respuesta a las observaciones emitidas, se determinó que no fueron superadas en su totalidad, por lo quitel 1 de noviembre de 2013 se emitió la refreración de observaciones del Estudio de Impueta Ambiental, por medio de la nota MARN-IFC-GFA43,753-12012-013.

El 22 de mayo de 2014, se recibieron las respuestas a la referación de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental, que fueron analizadas por el personal técnico de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de este Ministerio, de tennial do se que no se superaron todas las observaciones referadas.

El 19 de diciembre: de 2014, el títular del mencionado proyecto remitió un nuevo documento identificado estro "Reingreso de Respuesta a Rateración de Obserución es al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Residencial Santa Flena Island, El pa III Isla Delfin."

Para fortalecer el análisis realizado por el personal técnico de este Ministerio y hacer del conocimiento a la población que se considere potencialmente afectada por la ejecución del mismo, el nuevo d'ocumento de respuesta de las observaciones reatendas presentado, el 19 de diciembre de 2011, fue remitido al Centro de Infomación y Documentación de este Ministerio y a la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, para realizar el proceso de consulta pública, umforme lo regulado en Art. 25 letra a) de la Ley del Medio Ambiente y el Art. 32 del Reglamento General de la misma.

El 3 de febrero de 2015 se entitió el requerimiento de Consulta Pública por medio de la nota MARN-DEC-GEA-13753-152-20 5. En tal sentido, por medio del periódico El Mundo, los dies 23, 24 y 25 de febrero de 2015 respectivamente en las paginas 31, 39 y 32, se hizo del conocimiento a la población, que el Estudio de Impacto Ambitt a 1 del mencionado proyecto, estaba disponible para la consulta y revisión de los interesados durante 10 días hábiles del 26 de febrero al 11 de marzo de 2015. Durante dicho periodo el doumiento recibió ob semaior est de la población, que se comider o potencialmente afectada, señalando fallas en lo relativo al contenido del Estudio de Impacto Antientally los impactos antientales potenciales a ser generados por el desarrollo del proyecto.

El 23 de abiil de 2015, en complimemo al Art. 25 letra e) de la tey del Media Ambiente, se realizó la pobernación de resultados de la consulta pública, cuyas resultados fueron considerados como insumo para la revisión trenica de la dio amente d'ira de respuesta alas observaciones reiteradas.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PARLIACION Y

Consiste en una parcelación habitacional, estableciendo un total de 67 lotes, con un área minima de 514.71 metros cuadrados y un área máximado 1400.74 metros cuadrados, cubriento un área de 75,410.76 metros cuadrados, dentro de un terreno con un área total de 76267/86 metros cuadrados, estableciéndose las siguientes áreas: Área únil de 51,114.18 metros cuadrados, área verde eccológica de 4,672.32 metros cuadrados, área verde recreativa de 1,406.44 metros cuadrados, área de calles de 110.24.31 metros cuadrados, área de aceias de 983.88 metros cuadrados, área de calles de 110.24.31 metros cuadrados, área de aceias de 983.88 metros cuadrados, área de calles de 110.24.31 metros cuadrados, área de calles de 110.24.31 metros cuadrados y área de equipamiento social de 2,000.00 metros culturados.

6-

1.16.34

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓNY CUMPLIMIENTO AMBIENTAL GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

## III. RESULTADOS DE CONSULTA PUBILCA [ART. 25 (a)LMA]

Para fortalecer el análisis realizado por el personal técnico de este Ministerio, el nuevo documento de respuesta a las observaciones miteradas del Estimio de Impacto Anbitental, presentado a este Ministerio el 19 de diciembre de 2014, fine sometido al proceso de consulta pública, durante 10 días hábiles del 26 de febreroal 11 de marzo de 2015, para que los interesados pudieran expresar sus opiniones y observaciones por escrito. En tal sendro, el Informe de la Ponderación de resultados, señala que se recibieron expresiones de afectación y segalamitentesa su contenido, que se consolidan en los siguientes cuadros:

### Cuadro No. 1 Impactos potenciales

Risse o de afectición a las conunidades por intidações, durates los masse mesos de proceso constructivo, debido a que no hay un comprantiso del títular de controlar el flujo de los caudates y escorrentías, lo mal principalmente en los mesos de invierno

Confirmilización de los quebradas y los ries, azolyándolos por el arrastre de los suelos, matado la flora y la farna acuarica, por el inocemento de los cardáses de las quebradas y los ríos, como efecto de la impermigabilización del terreno, el arrastre de los suelos.

Afretición de especies de árboles y artiustas en peligio de estinción y otras especies dentro del área de estudiry tras carle as) que no se mencionan, dal como el bosque resoló y de galería.

Afectación a la biodiversidad de territorio de la culerar ll. Jun San Amonio y el hábitat de las di l'orates especies (l'in d'All) del Proyecto\*)

Alexagement effective de de digantientes sobre las comunidades identificados por la población.

Afectagian de las zonas de uso restrigido en quebradas y rio Sun Antonio, per la construcción de muros de protección, bóvedas, obras de pas o solicular y "canalización" de los cauces naturales de dichos decrajes.

### Cuadro No. 2 Fallus de Contenido del Estudio de Impacto Ambiental

Facilibhilad de sistema de tradagiante individudes de aguares duales, deregada por la unidid de Silind de NuevoCusca tido

Elestudio hidrogeológico, el estudio de macanismos hidránhêros y el informe de cálculo de agua lluvia so tam sido actualizações y no son consistentes con el proyecto Santa Elega Islands

Elegandro kidulorgico se basa di información meteorológico de la estación de boquerón, datos que no son tepresentativo side esta zona (del proyecto). En estacións previos se ha visto operario utilizar datos de l'arizteset.

Elimintenitufento a las lagunas de l'amine fou debe sa perimoente, no solo por tres años como la plantea el EIA.

Al no presentar un documento que obligge a los futuros propietorios de los lotes en donde; se comprometan a no edificar el 70% est ante, el área inapermeabilizada puede ser mayor el estimado.

No hay compromise de no taint arboles y arbustos en peligro de extinción dentre del área de estudio y com-

La proposta de compertación por relación de reforestación 10d en áreas verdes del proyecto, es invisible per insultance la de accapina siembra de las árboles.

El mip a utilizado para realizar el estudió de la pendiente del teneno no está actualizado a la interfiación dissonable en el documento "zonificación ambiental y usos de sueto de la SRA ISS para el municipio Nuevo Carnel m" del MARN, lo enal no refleja la considerable pendiente del terreno, no solo trayot a 45%, multes mayor a forma.

No se presenta información relativa a la construcción de cultes, tarreteras, pientes con las contexiones con las vistames que requiente en o ses tror y que a fecuralin el medio ambiente.

En la sección "Arrabico de Afrenancias", no se demustra que el 130 de suelo y territorio por otros actidades, conhor agricultura, includen más que el proyecto propuesto.

Elimforme de Ponderación de la Consulta Pública, determinó entre otros aspectos, que los impactos potenciales identificados, por la población, que se considera potencialmente afectada, por la ejecución del proyecto, obtogéron una calditración de importancia Alta, achonis señalaron un dicho informe las fallas de contenido del mencionado estudio.

En tal sentido se procedió a la revisión y análisis técnico de los documentos de respuesta a las observaciones refrendas, recibilisi en este Ministerio en las fechas 22 de mayo y 19 de diciembre de 2014, cuyos resultados se dejallanyon la sección IV del presente informe.

tro-groups to

# MINISTERIO DE MÉDIO AMBIÉNTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓNGENERAL DE EVALUACIÓNY CEMPLIMIENTO AMBIENTAL GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

### IV. REVISION DE RESPUESTAS - OBSIRVACIONES REFERA I RS Y NUEVOS ELEMENTOS DEL ESTA

Del análir s de los documentos de respuesta a la refrestación de observaciones dell'Studio de Impacto Ambiental, se de tennina que trose superan todas las observaciones reliteradas, según sedetalla a confinuación:

## 1) Sobre el Contenido del Estudio de Impacto Ambiental

Se revisió el Estudio de Impacto Ambiental y su documentación anexa, determinándose que no se presenta ninguna sección o acipite en el que se verifique de firma técnica el cumplimiento de la restreción identificada en la observación relaxionada ni tampoco se presenta en el análisis medio ambiental, por lo tanto en complimiento con el primipio de prevención y precaución como lo ordena la letra e) del Art. 2 de la Ley del Medio Ambiente, por lo tanto, se reitera en su toralidad, debiendo el titular y su equipotécnico demostrar la viabilidad ambiental del provecto en todas sus elapas de ejecución.

Laobservación reiterada es la signiente:

Tentendo en consideración la ubicación del proyecto, la confición del sitio en su estado natural sin proyecto y la nomativa salvadoreña vigente y aplicable al mismo, se deteniña que con base a la clasificación de suclos existentes en el sirio, éste se encuentra dentro de los suclos dase VI, plantea la restricción signiente: "Se prohibe el cambio de uso de los suclosciase VI, VII e VIII que estén cubiertos de árboles, Sú embargo, podrán ser aprovedicad os sostruidol entane mantenianha elm tismo uso", por lo tanto, para contintar con el proceso de evaluación ambiental del mencionado proyecto, el titular deberá presertar una nueva versión del Estudio de lurgacto. Ambiental que tome en cuenta dicha restricción.

Analisis Tecnico:

Se procedioa revisar el nuevo decimento de Respuesta a la Referación de Observaciones del Estudio de Impacto Aubiental, para identificar si en su contenido se ha incorporado el antistis requendo, determánidose que no incluye se ha incluido un nuevo párato, apartado o sección nueva en la que se verifique de forma charay específica el análisis técnico sobre el cumplimiento de la restricción identificada en la observación referada.

A continuación, se procedió a revisar la sección de ajexos del mismo documento, identificandose los estudios técnicos relacionados con el diagnóstico de ajenazas naturales y la gestión de riesgo, hidrógeologia, memorias de cálculo y diseño hidrándico, faculvilidados y ordenanza muncipiarl, sin encontrar una sección o estudio especial el arálisis respecido.

Con base en estoresultados, se realizó una segunda r cúscin, compaiando ambos documentos de respresta a las observaciones renteradas, es decir, tanto el documento recibido el 22 de mayo como el del 19 de diciembre de 2011, determinando que en la sección de "Control de Cambios" del documento del 22 de mayo, respecto a esta observación el titular señaló entre oras casas, que con base a la Ordenorza Municipal de Regulación de Uso del Suelo de la Alcaldín de Nuevo Cocurtán, la asignación que se le dará al ternitorio en el que se ubica la etapa en evaluación de manera que se determina la existencia de áreas apas, para el uso habitacional media vez nos e supere el 45% de pendiente. Además en el plano de e oriento se nuestran las respectivas pendientes que tendián las huelías de lotes a ocupar.

A continuación, con bise en el argumento del títular se revisó mexamente el Estudio de Impacto Ambiental acoalizador, det emiar do se lo signiente:

- Ellistà establece que toma como base la mencionada ordenanza minicipal reguladora del uso del sudo, sin embago no se presenta un andissis técnico en respuesta al requerimiento de la observación, reiterada, por medio del cual se establezcan los mecanitarios, accionec o actividades por medio de las cuales el proyecto incorpora los literancia nos establecidos en diela ordenanza municipal.
- Birel plano 1/7 relacionado por el titular en su respuesta, titulado de Urbanzación y Oradio de Áreas.
   Frana III, se idendifican los lotes del 1 al 8,17 18 y 51-52 quan decintas mayores al 45%, confeción que se constiera técnicamente e ento un cumplimento al requisito de la ordeniza municipal refreignada por el titular, para ser conderados como urbaniables:

Sebilo al incum li mántio del requerimiento señalado se determina que la OBSERVACION RETURADA. NO ESSUPRADA

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTEY RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓNY CUMPLIMIENTO AMBIENTAL GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

## 2) Observationes de Nuevos Elementos del Estudio de Impacto Ambiental

O bearing But the vale

Analizada la información presentada por el titular, se determina que no se complen totalmente las condiciones de la observación, por loque serefterael signiente requerimiento;

- El formato de presentación utilizado ha side inadecuado (EslA anillado por separado 1 Anexos en folder Ampo sobrevatgado 1 Anexos sin identificación y presentados "cabeza abajo" 1 planos por separado) ya que no se lu utilizado la secuencia establecida en los l'érminos de Referencia. La documentación carece de una nomendatura clara y ordenda de forma l'igica y secuencialmente, de modo que el lector emienda el documento, su estructura y pueda manipular y navegar entre sus partes fácilmente. El ritular debe tener en consideración que de superar las obsensaciones, el Estadio de Impacto Ambiental con toda su documentación de respaldo debe penerse a disposición de la población durante el proceso de Consulta Pública, según el Art. 25 letra a) de la Ley del Medio Ambiente.
- El Estudio de Impacto Ambiental debe camplir con el requerimento de ser un documento conciso, específico y
  dirigidos los impactos ambientales negativos significativos, que se preve generará la ejecución del proyecto, es
  decir en específicada I tapa III.
- Los planos pasentados exceden los parâmetros de presentación requeridos y muestran en su mayoría, la información de todo d complejo Santa Elena Island, saturando de información pertinente a todas las cuplas, por éligidose la especificidad del análisis ambiental de la cupa en evaluación, lo que dificulta verificar si las observos o medificites superadas.
- Lotsgu, hos Técnicos de respaldo a estas observaçiones, deberán presentarseen original en la versión original del Estudio de Impacto Ambintal den su defecto, copias certificadas por notario
- Las facibilidades de servicios, rels obide s cipitidas por las autoridades competentes y copias de diarios oficiales deben presentras en original, o en su defecto, copias conflicadas por notario.
- Defido aque el terreno donde se pretende desarrollar la gapa III., se localiza en un área eminentemente rund, se deberá presento la Reis hitó a de No Objeción a latigeoteción del proyectocaminda por el Ministerio de Agricultura y Onadema.
- El reggiero ejecutivo hace relación al Plan Maestro llabitacional Santa Elena Island, y que se relaciona en la resolución VMVDU-GDU-504/04/07/08. Considerando que este Ministerio no ha embito su primirir intursobre el componente ambiental del mismo, se solicita al titular presentar el mencionado Plan Maestro a la Gerencia de Ordenamiento Ambiental adsería a la Dirección General de Información y Organización Canada inoción Ambiental de este Ministerio, do modo que dicha gerencia certifique que el plan maestro cumple con las diestruces ambientales correspondientes.
- Sobre la propaesta de aguas Hocus, deberá presentaise el cuadro resumen de las obras que conforman esta
  infraestructura, de moda que de forma clara y fáid se identifique en el terreno la ubicación y los volumentes de
  obras que correspondena la Etapa III, al momento de realizar la auditoria de evaluación ambiental. Este mismo
  requerimiento se aplica a la infraestructura de aguas residuales de tipo ordinario, de manejo y disposición de
  describisolidas y de agua petable;
- Se debe octualizar la tabla, resmen, del inventarió de la Pág. 8, indicando las cantidades existentes por especes identificada. Al respecto de la misma, el titular debe presentar la resolución o factibilidad de tala de las especies amenazalas o en poligio de extinción emitida por la Gerencia correspondente adscrita a la Dirección General de Electionista y transferencia.

Para aquello s individuos arborcos que dicha Dirección General no autorice talar, es responsabilidad del titular presentar un plan de conservación y resegue, incorporando los acciones y actividades orientadas a su con se meión, y a provechamiento dentro del proyecto.

Este plan debera ser considerado una medida ambiental de compensación y consecuentemente incorporaria en el Programa de Manejo Ambiental. El plan deberá dejar claramente establecido el inventario de las especies a resentar, numbre común y científico, coordenadas geográficas de ubicación, acciones a realizar y las acciones de aponitorcios verificación para ser incorporada a la auditoria de evaluación ambiental a realizar por este Ministerio.

on famación actual de la propuesta de compensación por tida deberá actualizarse con bise al incrementado de la propuesta de compensación por tida deberá actualizarse con bise al incrementado de la Dirección General de Gobernanza Ambiental y Patrimonio Natural autorice talar.

AMBENEAU A

18 (A 13) - Resolve ii eta bha a'l beallsland I i apa 8 (Ma 18) iii "

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE E VALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Debenic-esva fuar el análisis ambiantal del proyecto, ya que tecnicamente la medida "Corricie nation del personal
  y de la población local acerta de la seguridad inclustrial no es considerada una Medida Ambiental, ya que esta cae
  en la categoria de categoria de protección industrial y no prescine n o mitigan impactos, ambientales de factores
  asociados alemorno del proyecto.
- Nose ha presentado el Programa de Manejo Ambiental con sus quadros resúmenes en los formatos establecidos projecte Ministerio ni firmados por el titular del projecto Corregir esta deficiencia.
- Se aclara al titular, que intependiêntemente de la propuesta de mecanismos de retención y descarga controllada para dimatejo y descarga de la escorrentía superficial, se debe incorporar al plan de tevegetación, el componente de compensación por perdida de infiltración el cual debe ser calculado con base al volunco annal que no se infiltrará por impernecabilización del teneno. Coniderando que las lagunas de retención consideran un porcentaje aum no espesificado de infiltración del agua retenida, deberán presentarse los resultados de las pruebas, de infiltración del estado sobre el cual se asentarán las Lagunas de retención. Adenás de las resultados de las pruebas dele incoporar se el cuado resum o que indique las coordenadas del siño donde se retifican las pruebas y su unicación graficadas en un plano acsentar adecuida.
- Para las actividades de terracería se indica en la tabla de actividades de la pagina 25 que el material de reletro requerido en la Etapa III tendra su tuente deniro del área identificada como la Etapa IV del mismo complejo hibitacional Santa Elena Island. In tal sentido, el titular deberá actarar y considerar en su propuesta de actividades de retricaria, que no podrán ejecutarse actividades de extracción de material de suelo para terracería en La la aparilla de no obtener previamente la autorización ambiental de la ctapa IV, ya que en su defecto deberá gestionar y obtener el permi o ambiental de extracción de materia percorde forma separada u obtener el material de relleno de una frente diferente y previamen le autorizadapo reste Ministerio.

Anilisis Termen.

Revisadas las secciones del documento de respuestas a las observaciones reiteradas, presentadoel 19 de diciembre de 2014, se determina lo siguiente:

- El documento se ajusta a los reperimientes de formato indicados, así como los planos y estalios tegras de respuldo elaborados por especialistas;
- 2) En la sección de anexos, ninguna de las factibilidades de servicios, ni las resoluciones emitidas por las autoridades competentes son originales o copias certificadas por notario, como se definió en la observaciones tenda.
- 3) Nose presenta la factibilidad del Ministerio de Salud aprobandoel uso de Josas sépticas y pozos de absoración como sistemas individuales de tratamiento de las aguas residuales de tipo ordinario a generalse enelproyecto.
- 4) No se presenta la Resolución de No Objectón a la ejectución del proyecto emitida por el Ministerio de Agricultura y Gardenia, o un su defesto una resolución donde dicha autoridad conjectente emitiera su pronunciamento respectos la ejecución del proyecto.
- Si No se ha actualizado el componente de compensación ambiental en el componente de pérdida de infiltración por efecto de la impenucabilización del terreno, conforme a la observación reiterada.
- 6) No se presentin los resultidos de las pruebas de infiltración del estrado sobre el cual se asemarán las lagunas de retención.
- 7) Respecto a las a civiliados de terracenia, la respuesta del titulm indica que cada etapa del proyecto tendrá su propio meannismo de disposición, (corte y relleno) dentro de si mima, de manera de no dependos de la autorización prema de otra dapa en particlar. Sin unbargo, esta musa respuesta o a l'acuntiva de solución se considera incompleta, ya que en el Estudio de Impado Ambiental no se presenta la memoria de cálculo de los y o limeres de corte y relleno a gererarse en el terreno, de modo que preda verificanse que no lubra un volumen excedente o insuficiente que requiere respectivamente, de su disposición fucia del proyecto o de un barco de material para cubiri el delicit, y en cada caso, dichos siños deben contra con el correspondiente Permiso Ambiental.

Combascen les incumplimientes senatados se determina que la OBSERVACION REITERADA NO ES

AMBIN: PSUPERADA

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURA LES DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

## 3) Sobre d'Formato del Documento de Respuesta

Minorton con Withouner

Elititular debera afberirse a las siguientes instrucciones para la presentación de la respuesta a las observadanes del Estudio de Impacto Ambiental;

- La respuesta a estasobservaciones deberán INO RP DRARSE A UN NUEVO DOCUMENTO ORIGINAL Y CAPIA EN PAPEL, su versión digital completa di CD's con formato "PDF", con las figuras y/o planos en formato "JPFG", el correspondiente control de cambios, con el mismo contenido y seuericia presentada en la versión en pla se keom odo la icultimación que se la generado a la lingua del proceso de evaluación Ambiental.
- Il d'onnen to debara complir con el roce rinciento de los rieminos de referencia, refacionado con ser corriso, esp exilco a la etapa del complejo Santa Elena Island, ciapa III, y dirigido a los impactos ambientales negativos significativos, que se preve generará la ejecución del proyecto, en el siño y su área de influencia, presentando al menos dos alternativas diferentes de la distribución espacial del proyecto.
- Honcomento debe estar estructurado conforme el orten de aparición de cada uno de los apartados del Estudio de limpacto Ambiental (indice), integrandose en un solo documento, de facil textura e interpretación. Debe tetter en consideración que su manejo to se dificulte al ser manipulado por la población al ser sometido al proceso de consulta pública establecido en la Ley del Medio Ambiento.
- Siscille que e presentar estudios técnicos actualizados o los que el titular comodere necesarios como parte de sus respuestas, deberán ser elaboración por profesionales competentes en las áreas de estudio, epicnes firmación como responsables de su elaboración, reconendaciones y conclusiones.
- ✓ Los planos contenidos en el documento incluyendo los correspondientes a las "Medidas Ambientales", deberán ser legibles, a escala adecuaday sus dimensiones deberán ser conbase en un meidolo de 55 reminentos en ambas direcciones o múltiplos de medios módulos sin exceder 1.10 netros de ancho y 1.65 metros de longitido reservando en el extremo inferior derecho de cada plano una se cción de 25 centimetros de ancho por 15 centimetros de alto para los sellos de recepción y o aprobacción. El (los) planos que resulten modificados deberán modirar la fecha de actualización.
- Para dan l'incleur polinicire al Art. 29 de la loy de Medio Ambiente, trodasy cada una de las Medidas Ambientales incluida s'un el Prig trana de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto deberá incluir sus sostos de implementación y man acoligairo (canado aplique maint gine n to) en valores actuales de mercado.
- Se deberá ajustar di Programa de Manejo Ambiental (PMA), presentando dos cuadros de Medidas Ambientales, de Monitoreo de Medidas Ambientales y del Cronograma de Ijúccución, para cada uno de las siguientes etapas del provecto;
  - Ubicación y Construcción que incluya las medidas ambientales a ser ejecutadas en las etapas de preperación;
  - 2) l'incremannento que incluyales medidas ambintales a ser ejecutadas en la etapa de funcionamiento,
- Sur perfuicio a los Términos de Referencia unitatados para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental o a las princrias observaciones emitidas al mismo documento, para la verificación por parte de este Ministerio del cumultine no de las medidas ambientales en cada una de las etapas del proyecto, se deberá considerar al final del circongruma correspondiente, un plazo adicional de 90 días calendario. Este plazo debe identificarse el aa not e en dichocuadro.
- Estiportante mencionar que las medidas ambientales ubicadas dentro del Programa de Manejo Ambiental, deben ser las mismaparte se ubiqueren el cuadro de Monitorco y el Cronograma de fijeución de Medidas Ambientales. Las tables resumen del PMA deben ser firmados por el utular del projecto, dando por aceptodas las medidas ambientales, y sus correspondientes costos, debiendo cuidar que la sumatoria global del PMA corresponda al monto total indicado.
- ✓ Para ambos componentes deben incluirse la descripción de medidas ambientales y costos concretáles de construcción y mantenimento, según corresponda y deberán ser firmados por el títular del proyecto. Asignismo, deberá verificarse la sumatoria de cada PMA, de manera que e inclua con la sunatoria global.

Analisis Tregico:

Al rayreat andres the momentos de responsta se determino que aquel que fue presentado al 19 de diciembra de 1910, espece de la sección o aneso denominado. Control de Cambios", necesario para identificar las respuestas especificas a las observaciones referedas y su obtración dentro del energo del decumento. Debido a la falla dentificada, para consumar con la rayrom de ambios documentos de respuesta, en las secciones posteriores del unalistic, su utilizo a control de combios del documento presentado el 22 de mayo de 2014.

Competeranto que a pesar de la falta del meneranado. Control de Cambio, en lo pertinente a Fromato. Las discapientos crescimadas empleo de forma general. los lincamientos establecidos, por lo que se determina que les

AUBSTRVACION REITERADA HA SIDO SUPERADA.

A DESCRIPTION OF STREET AND A S

# MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN CMP FIMILENTO AMBIENTAL, GERENCIA DE EVALUACIÓN ASSIBIENTAL.

A continuación se presenta el cuadro resumen de los resultados de la revisión de los documentos presentados por el titular el 22 de mayo y 19 de diciembre de 2014;

No	Tema observado	Estado
1	Sobre el Comenido del Estudio de Impacto Ambiental	No Sujierada
2	Observaciores de Nuevos Elementos delLsIA	No Superada
3	Sobre el Fornato del Documento de Respuesta	Superada

Al conjar los resultados obtenidos con los resultados del proceso de consulta pública se confirman los deficiencias identificadas por la población.

## V. CONCIUSION

Analizados los documentos de respuesta a reiteración de observaciones, recibidas en fiedras veintidos de misos y discientes de discientes de dos milicatores, y los resultados de la consulta pública, se determina que na han sido superadas las observaciones reiteradas conforme a lo solicitado por este Ministerio, por lo que no se cumplien los requerimientos mínimos para establecer la viabilidad ambiental del proyecto evaluado, por lo que en campilimento de los anticulos 19, inciso 7 y 33 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, se emite el presente INFORME TECNICO DESFAVORABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL P.R. OECTO "Residencial Santa Elena Island, Etapa III Isla Del fin".

### VI. PROPUESIA URBANISTICA Y UBICACION





San Salvador, 14 de septiembre de 2015

Inglifució e o García Técnico en Evaluación Ambiental



